



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0109 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013

DECRETO No 0187 DE OCTUBRE 03 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

DECRETO NÚMERO

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Pág. 1/3

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 94 del decreto 1222 de 1986, los artículos 2 y 4 de la ley 1389 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 2 de 2000, artículo 1° establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 181 de 1995, *"El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de las disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales"*.

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 indica: *"Entre otras formas como se desarrolla el deporte, son las siguientes: DEPORTE COMPETITIVO. - Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: es la práctica deportiva de organización y nivel superiores..."*.

Que en razón de lo anterior, el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010, *"Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva"*, cuyos artículos 2 y 4 establecen:

"ARTÍCULO 2. *El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."*

"ARTÍCULO 4o. *Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."*

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, "GOBERNACIÓN DE CALDAS COMPROMISO DE TODOS", en su línea estratégica de desarrollo social, sector deporte en el programa FOMENTO AL DEPORTE, establece como objetivo "Fortalecer las



DECRETO NÚMERO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

prácticas deportivas del sistema asociado, para mejorar el rendimiento y logros deportivos en las competencias donde participe el Departamento”.

Pág. 2/3

Que en cumplimiento del mandato legal, se incentivará económicamente a los deportistas convencionales, discapacitados, y a sus entrenadores, de alto nivel competitivo, que residan y representen el Departamento de Caldas y hayan obtenido resultados en competencias nacionales e internacionales avaladas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales, con el propósito de contribuir a su preparación y entrenamiento para la competencia.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: Crear el programa “Deportista Apoyado”, en el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

- **Juegos Olímpicos, Paralímpicos:** Son las competencias multideportivas entre deportistas, convocadas por el COI, IPC, que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONS) o Comités Paralímpicos Nacionales (CPNS).
- **Juegos Olímpicos de la Juventud:** Son las competencias multideportivas entre deportistas, convocadas por el COI, que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONS).
- **Campeonatos Mundiales:** Es el máximo evento organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por limitación el cual reúne a deportistas de una misma modalidad deportiva.
- **Juegos Mundiales (World Games):** Son las competencias multideportivas en los que participan deportistas y deportes reconocidos por el COI que no hacen parte de programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional.
- **Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son las competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los





DECRETO NÚMERO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Pág. 3/6

países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y Comité Paralímpico de las Américas (APC).

- **Campeonatos Panamericanos:** Son los eventos organizados por las confederaciones panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen a deportistas de una misma modalidad deportiva.
- **Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE).
- **Campeonatos Centroamericanos y del Caribe:** Son las competiciones deportivas por deporte o por limitación que se realizan al menos cada año y convocan deportistas de los países afiliados a la organización centroamericana y del caribe del respectivo deporte.
- **Juegos Deportivos Suramericanos:** Son las competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR).
- **Campeonatos Suramericanos:** Son las competiciones deportivas por deporte o por limitación que se realizan al menos cada año y convocan deportistas de los países afiliados a la organización suramericana del respectivo deporte.
- **Juegos Suramericanos de Playa:** Son las competiciones multideportivas que se realizan cada dos años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) en disciplinas deportivas náuticas y de playa.
- **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son las competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan deportistas de los países afiliados a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO).
- **Eventos Nacionales:** Son las competiciones multideportivas entre deportistas, convocadas por COLDEPORTES, que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos departamentos.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del programa “Deportista Apoyado” es incentivar económicamente a los deportistas convencionales, discapacitados, y a sus entrenadores, de alto nivel competitivo, que residan y representen al Departamento de Caldas y hayan obtenido resultados en competencias nacionales e internacionales avaladas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales, con el propósito de contribuir a su preparación y entrenamiento para la competencia.

(14)

DECRETO NÚMERO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Pág. 4/6

ARTÍCULO 4. INCENTIVO ECONÓMICO. Los beneficiarios del programa “Deportista Apoyado” se harán acreedores a un incentivo económico mensual, cuyo valor dependerá del logro obtenido, así:

CATEGORÍA A

| LOGRO | INCENTIVO |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Medallista en Juegos Olímpicos, Paralímpicos; 2. Medallista Juegos Olímpicos de la Juventud; 3. Ocupar un lugar, del 1 al 8, en el ranking mundial final de la temporada correspondiente; 4. Medallista en Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; 5. Medallista Campeonato Mundial; 6. Medallista en Juegos Centroamericanos; 7. Medallista en Juegos Suramericanos; 8. Medallista Juegos Mundiales. | Dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes |

CATEGORÍA B

| LOGRO | INCENTIVO |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Medallista en Juegos Bolivarianos; 2. Medallista Campeonato Panamericano; 3. Medallista en Campeonato Centroamericano; 4. Medallista en Campeonato Suramericano; 5. Medalla de oro en Juegos Deportivos Nacionales y Paranales. | Uno punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes |

CATEGORIA C

| LOGRO | ECONOMICO |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrantes de Selección Colombia, que residan y representen a la ciudad de Manizales. | Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente |

CATEGORIA D

| LOGRO | ECONOMICO |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrenador de deportista perteneciente a cualquiera de las categorías precedentes. | Medio(1/2) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente |

PARÁGRAFO 1. En ningún caso podrá reconocerse simultáneamente más de un beneficio a un mismo deportista o entrenador.





DECRETO NÚMERO

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS
DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL
DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

Pág. 5/6

PARÁGRAFO 2. Sólo podrán optar por el incentivo económico los deportistas convencionales, discapacitados, y sus entrenadores, que al momento de su postulación se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Que sean integrantes de Selección Colombia;
2. Que se encuentren participando en competencias nacionales e internacionales avaladas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales;
3. Que se encuentren en preparación y entrenamiento para participar en competencias nacionales e internacionales avaladas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 5. TÉRMINO DEL INCENTIVO. El incentivo económico tendrá una vigencia igual al periodo comprendido entre su reconocimiento y el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN. Para acceder al programa “Deportista Apoyado”, los deportistas convencionales, discapacitados, y sus entrenadores, podrán ser postulados por un Club y/o Liga de Caldas y/o por el Administrador del Programa.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA. La Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento, será la encargada de Administrar el programa “Deportista Apoyado”. Para el efecto de la toma de decisiones, el Secretario de Despacho podrá conformar un Comité de Evaluación.

ARTÍCULO 8. INCLUSIÓN. Para ser incluidos en el programa “Deportista Apoyado”, los deportistas convencionales, discapacitados, y sus entrenadores, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones aquí estipuladas.

ARTÍCULO 9. PERMANENCIA. La permanencia en el programa “Deportista Apoyado” dependerá principalmente de que los recursos asignados sean invertidos en preparación y entrenamiento para la competencia. La Secretaría de Deporte al reglamentar la forma de verificar ésta condición establecerá, de ser necesario y/o oportuno, requisitos adicionales de permanencia.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN Y SUSPENSIÓN. El incumplimiento de los requisitos de permanencia en el programa “Deportista Apoyado”, será causal de exclusión del mismo. La Secretaría de Deporte podrá establecer las demás causales que estime necesarias.





DECRETO NÚMERO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Pág. 5/6

En el caso de que el incumplimiento no se considere grave y, en todo caso, cuando el mismo pueda remediarse, podrá optarse por suspender el pago del incentivo al beneficiario hasta por 3 meses.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DEL INCENTIVO. Los beneficiarios del programa “Deportista Apoyado” podrán renovar el incentivo siempre que se encuentren vigentes en su desempeño deportivo al vencimiento del término del beneficio.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo, deberá entenderse que se encuentran “vigentes en su desempeño deportivo”, los deportistas convencionales, discapacitados, y sus entrenadores, que acrediten la obtención de un resultado en competencia distinto del que acreditaron para ser beneficiarios del programa “Deportista Apoyado”, salvo que entre el reconocimiento del beneficio y el 31 de diciembre del año en que éste fue reconocido, no se hubiera realizado ninguna competencia.

ARTÍCULO 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En todos los casos, la inclusión y permanencia al programa “Deportista Apoyado” dependerá de la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 13. RELACIÓN LABORAL. La asignación del incentivo económico en ningún caso constituye relación laboral entre el beneficiario y el Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 14. ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS. Durante el proceso de desarrollo del programa se buscará articular el apoyo, atención integral y acompañamiento de COLDEPORTES como ente rector del Sistema Nacional del Deporte (SND), Comité Olímpico Colombiano (COC) y Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y Federaciones Nacionales para los deportistas que proyecten o mantengan la obtención de altos logros en un deporte y representen a Caldas a nivel nacional e internacional, posicionando la imagen del Departamento como potencia deportiva.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador Departamento de Caldas

Revisó: María Cristina Uribe Arango 

Proyectó: Fernando Giraldo Hernández